RESOLUCIÓN Nº 00000361 **DE 2008**

27 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LOS SEÑORES JORGE RODRIGUEZ, VICTOR TROMP, JHON CERVANTES Y ANTONIO MARTINEZ.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución Nº 000307 de octubre 6 de 2006, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.- en el Artículo primero 1º de la parte resolutiva consagra que los señores JORGE LUIS RODRIGUEZ SALAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'755.135, VICTOR ALFONSO TROMP VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.783, JHON JAIRO CERVANTES FERRER, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.780 y ANTONIO RAFEL MARTINEZ SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'758.206, deberán cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($1.632.000.oo.), por concepto de multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura Nº SJ-0807 de fecha enero 17 de 2007 por valor de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($1.632.000.oo.), por concepto de multa ambiental, con fecha limite de pago febrero 1 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, los señores JORGE LUIS RODRIGUEZ SALAS identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'755.135, VICTOR ALFONSO TROMP VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.783 de Barranquilla, JHON JAIRO CERVANTES FERRER identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.780 y ANTONIO RAFEL MARTINEZ SOLANO identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'758.206, le adeudan a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($1.632.000.oo.) por concepto de multa ambiental.

RESOLUCIÓN Nº 00000361 DE 2008 27 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LOS SEÑORES JORGE RODRIGUEZ, VICTOR TROMP, JHON CERVANTES Y ANTONIO MARTINEZ.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que los señores JORGE LUIS RODRIGUEZ SALAS identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'755.135, VICTOR ALFONSO TROMP VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.783 de Barranquilla, JHON JAIRO CERVANTES FERRER identificado con cedula de ciudadanía Nº 1'129.516.780 y ANTONIO RAFEL MARTINEZ SOLANO identificado con cedula de ciudadanía Nº 8'758.206, tienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($1.632.000.oo.) por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del señores JORGE LUIS RODRIGUEZ SALAS, VICTOR ALFONSO TROMP VARGAS, JHON JAIRO CERVANTES FERRER, Y ANTONIO RAFAEL MARTINEZ SOLANO.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboro. Carlos José Aponte Merón. Judicante.
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Esp.
Revisó: Ayda luz Campo Perrott, Asesora de Dirección